

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210022300

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA**, a favor de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S.**, contra **MARÍA CLAUDIA MAYORGA RUBIANO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 9590024.

1.1 \$121.774.890,00 correspondiente al capital insoluto incorporado en el pagaré anteriormente mencionado.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la anterior suma desde la presentación de la demanda, esto el 26 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

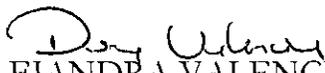
4. **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que allegue en original el Pagaré No. 9590024 y su endoso, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Para tal efecto, la apoderada de la parte actora será citado por la Secretaría de este Despacho en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 del ACUERDO No. CSJBTA20-60 y la CIRCULAR No. CSJBTC20-69, a fin de que por sí o por sus dependientes, radique la documentación correspondiente.

5. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

6. Se le reconoce personería jurídica a la Dra. **MARÍA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder aportado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 18 de hoy 11 JUN 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.